

## DECRETO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO Á LOS TERRENOS

Aprobado el 22 de Febrero de 1889

Publicado en La Gaceta No. 19 del 9 de Marzo de 1889

El Presidente de la República, á sus habitantes,-Sabed:-Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua, decretan:

**Art. 1°** - La base del precio por cada manzana de terreno baldío, es la siguiente: ochenta centavos, la de crianza de ganado: un peso cincuenta centavos, la de pan llevar ó de agricultura: dos pesos, la de pan llevar que contenga regadío; y cuarenta centavos más, por cada manzana de las clases referidas, que contuviesen maderas utilizables de construcción, tinte ó marquetería.

**Art. 2°** - Queda derogada cualquiera disposición que se oponga á la presente.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara del Senado-Managua, febrero 22 de 1889-Dom. **Salinas S. P-A. H. Rivas, S. S.- Santana Romero, S. S.-** Al P. E.- Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados-Managua, febrero 26 de 1889-**Agustin Duarte-Manuel Usaga-Juan Salinas.**

Por tanto:-Ejecútese Masaya, febrero 28 de 1889-E. **Carazo**-Al Honorable Señor Ministro de Hacienda Lic. don **Bernabé Portocarrero**-Managua-B. Portocarrero.